



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

376



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 616 - 2017 - A/MDP.

Pangoa, 05 de diciembre 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

VISTO: El expediente administrativo N° 55910, con Oficio N° 001-2017/SSOMUNDP-MDP, de fecha 20 de noviembre del 2017, Informe Legal N° 135-2017-RRR-OAJ-MDP, de fecha 29 de noviembre del 2017, del Asesor Legal Abg. Roosevelt Ramos Reymundo, sobre Pliego de reclamos ejercicio fiscal 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; indica que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 28° inc. 2) de la Constitución Política del Perú, establece que "El Estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, la Constitución Política del Estado, reconoce los derechos a sindicalización a Negociación Colectiva;

Que, mediante el expediente del visto los representantes de la sección sindical de Obreros de la Municipalidad Distrital de Pangoa, debidamente representados por sus delegados sindicales Don Líder Huaroc Chaupis y Don Raúl Alfredo Barreto Montes, presentan el Proyecto de Pliego de Reclamos -2018, por el ejercicio al derecho a la Negociación Colectiva reconocida en el Artículo 28° Inc. 2) de nuestra Constitución Política del Perú; el convenio N° 98 de la OIT, así como de conformidad al Artículo 47° y 49° del D.S. N° 010-2003.TR, en concordancia con el Artículo 36° del D.S. N° 011-92-TR. Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. Por lo que cumplen con hacer llegar 1) Constancia de reconocimiento de los delegados del "SSOMUNP" por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Junín. 2) Proyecto de pliego de reclamos 2018, en lo cual se describe la petición de los trabajadores Obreros Sindicales;

Que, mediante Informe Legal N° 135-2017-RRR-OAJ-MDP, de fecha 29 de noviembre del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, suscrito por el Abg. Roosevelt Ramos Reymundo, entre otros puntos refiere:

- Que, mediante Ley N° 30057 — Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en la entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la presentación de servicios a cargo de estas, asimismo el segundo párrafo del artículo 42 de la norma señalada, precisa que el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, T.U.O de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo se aplica supletoriamente, en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley.
- Que, a través del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 — Ley del Servicio Civil, cuyo artículo 65° sobre la Negociación Colectiva señala que lo establecido en dicho capítulo es de aplicación a toda negociación en la que intervenga un sindicato, que puede estar integrado, parcial o totalmente por servidores que hubieran optado por no trasladarse al régimen previsto en la Ley;
- Que, el Artículo 71° del citado Reglamento, establece que en el marco de la negociación colectiva las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas comisiones negociadoras. Agrega que en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados, En caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporara un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un máximo de seis (06) representantes, y estando que el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Martín de Pangoa no supera a los 100 obreros, le corresponde acreditar a tres (03) representantes para que conformen la comisión negociadora;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

377



Sello Municipal

- Que, el Decreto Legislativo N° 1023 creo a SERVIR como un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), atribuyéndole, entre otras funciones, la de emitir opinión previa a la expedición de nomas de alcance nacional relacionadas con el ámbito de dicho sistema. Es pertinente señalar que el Decreto Legislativo N° 1023 estableció una serie de funciones para SERVIR como contenido de su rol de rector. El Decreto legislativo dota a SERVIR de atribuciones normativa, supervisora, sancionadora, interventora y de solución de controversias, y en uso de sus atribuciones ha emitido el Informe Técnico N° 1059-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 28 de octubre del 2015, que tiene el carácter de vinculante, donde ha señalado que a los obreros municipales sujetos al régimen privado del Decreto Legislativo N° 728, les resulta aplicable las disposiciones de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, sobre los Derechos Colectivos, lo cual incluye la negociación colectiva, y siendo esto así se debe de seguir el procedimiento que establece esta Ley y su Reglamento para la conformación de la comisión negociadora, para tratar el Pliego de Peticiones.

Por estas consideraciones OPINA:

PROCEDENTE la Conformación de la Comisión Negociadora para el Pliego de reclamos Ejercicio Fiscal 2018, la misma que estará conformada por (03) representantes de la Municipalidad de Pangoa y (03) representantes de los trabajadores; de parte de los trabajadores que son:

- LIDER HUAROC CHAUPIS Primer Delegado de la Sección Sindical
- RAUL ALFREDO BARRETO MONTES Segundo Delegado de la Sección Sindical
- MARCELINO CAJA MENDOZA Secretario de la Sección Sindical

Que, mediante proveído s/n de fecha 30 de noviembre del 2017, del Gerente Municipal dispone la emisión del acto resolutivo, designando como integrantes de la Comisión Negociadora por parte de la Municipalidad Distrital de Pangoa a: 1) Gerente de Administración y Finanzas 2) Gerente de Planeamiento y Presupuesto 3) Asesoría Legal;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para la discusión y solución del Pliego de Reclamos para el ejercicio 2018, presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Pangoa — SSOMUNDP-MDP, la cual estará conformada de la siguiente manera:

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

- GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- ASESOR LEGAL

POR EL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE PANGOA

- LIDER HUAROC CHAUPIS Primer Delegado de la Sección Sindical
- RAUL ALFREDO BARRETO MONTES Segundo Delegado de la Sección Sindical
- MARCELINO CAJA MENDOZA Secretario de la Sección Sindical

ARTICULO SEGUNDO.- Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a los interesados y áreas administrativas de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE